



SEIJO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y TREINTA
Y DOS.

mente fechas sobre lo referido Contal de que es
principal fiadores que en ella se expresan hagan Decla-
racion por Escritura ante el mismo Notario de notoria
fecha protesta en contrario haciendo la Renuncia que
Combenga sobre ellos; y para que con ningun protesto
se queda deudas por dho Jueces Reales mas de las que
que los ocho Reales de Vallon segun y como se preve
en dha Plena escritura segunda hasta en dha Casa
deno deuez pagar los pesos mas que dho ocho Reales
y en atencion a tenerse presente en esta Ciudad que
dho Jueces Reales es deudor de sus propios diezmos
Cantidad por el Arrendamiento anterior de dha
Acordó se le aga saber al dho Arrendador que de
no de pensero dia pague dho deudo al Maor de
de propios haciendo presente a esta Ciudad su Plena
y en dho defecto sentenciada por no aprobada dha fian-
zas de la Corra en quebra y deno Cumpla dho pago
dentro de lo expresado Acordó el Cavalero Pro-
curador General yida en Justicia se le agre-
mie del pago an adho Jueces Reales como

Carta del S. Oficio
ante sus fiadores
Criste Ayuntamiento de la dho Vila Carta del
M. Senor Arobuzo Obispo de este obispado en respuesta
de lo que por esta Ciudad se envia en dies

[Handwritten signature]

